

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 2 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 10.11.2020

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 10.11.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS EN CENTROS DE LA RED DE MUSEOS: MIRADOR DE MORRO VELOSA, EN EL FARO DEL TOSTÓN Y CUEVA DEL LLANO. DIVIDIDO EN NUEVE LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0029/20 (EXPTE. TAO 2019/38480K). EXAMEN DOCUMENTACIÓN EMPRESAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.10.2020 se acordó adjudicar a favor de la empresa TIM ARQUITECTOS S.L. con CIF. B35766641, el lote nº 1: redacción de proyecto arquitectónico y de instalaciones para obras de reparación y adecuación en el Mirador de Morro Velosa y el lote nº 4: redacción de proyecto arquitectónico y de instalaciones para obras de conservación y restauración en el Faro del Tostón, y requerirle para que en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP acreditase el cumplimiento de los requisitos previos y procediese a la constitución de la garantía definitiva por importe de 315,00€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, para el lote nº 1 y por importe de 430,00€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, para el lote nº 4.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por la Técnico del Servicio de Contratación, Doña Nereida Betancor de León, en el que se constata que la retención en el precio será la forma de constituir la garantía definitiva; que consta diligencia de bastateo de poderes y los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con Seguridad Social y el informe emitido por Doña María del Pino González Gordillo, Técnica de Infraestructuras, respecto de la acreditación de la solvencia.

A continuación, el Sr. Presidente da lectura del informe emitido por Doña María del Pino González Gordillo, Técnica de Infraestructuras, respecto de la acreditación de la solvencia de la empresa TIM ARQUITECTOS S.L. con CIF. B35766641, que dice,

.....”

LOTE Nº1: REDACCIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa TIM ARQUITECTOS S.L., aporta declaración responsable en la que afirma que dispone de un seguro de indemnización de riesgos profesionales por importe superior a 100.000 €, adjuntando copia de póliza nº 01.01.35.98-38315, de la compañía ASEMAS, con fecha de vencimiento el 31/12/2020, con un límite asegurado básico para daños materiales y/o personales de 195.000 € por siniestro y el compromiso de renovar o prorrogar del referido seguro a efectos de mantener su cobertura durante toda la vigencia del contrato.

B) SOLVENCIA TÉCNICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, el representante legal de la empresa D. Fernando Briganty Arencibia, con DNI nº 42839306N, presenta una declaración responsable en la que asume el compromiso de que la persona responsable de la ejecución del contrato será D. Fernando Briganty Arencibia, que dispone de la titulación de arquitecto y aporta relación de obras de naturaleza igual o análoga, de reforma o reparación, tal y como son definidas en los apartados 3 y 4 del artículo 232 de la LCSP.

Acredita tener la experiencia de haber redactado más de un proyecto de ejecución de naturaleza igual o análoga pero NO ACREDITA que el importe percibido por la redacción del mismo, sea igual o superior al valor estimado del lote 1, que asciende a la cantidad de 9.028,56 € (IGIC excluido)

LOTE Nº4: REDACCIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1b) de la LCSP, para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa TIM ARQUITECTOS S.L., aporta declaración responsable en la que afirma que dispone de un seguro de indemnización de riesgos profesionales por importe superior a 100.000 €, adjuntando copia de póliza nº 01.01.35.98-38315, de la compañía ASEMAS, con fecha de vencimiento el 31/12/2020, con un límite asegurado básico para daños materiales y/o personales de 195.000 € por siniestro y el compromiso de renovar o prorrogar del referido seguro a efectos de mantener su cobertura durante toda la vigencia del contrato.

B) SOLVENCIA TÉCNICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, el representante legal de la empresa D. Fernando Briganty Arencibia, con DNI nº 42839306N, presenta una declaración responsable en la que asume el compromiso de que la persona responsable de la ejecución del contrato será D. Fernando Briganty Arencibia, que dispone de la titulación de arquitecto y aporta relación de obras de naturaleza igual o análoga, de restauración o rehabilitación, tal y como son definidas en los apartados 6 y 7 del artículo 232 de la LCSP.

Acredita tener la experiencia de haber redactado más de un proyecto de ejecución de naturaleza igual o análoga pero NO ACREDITA que el importe percibido por la redacción del mismo sea igual o superior al valor estimado del lote 4, que asciende a la cantidad de 14.407,58 € (IGIC excluido).

A la vista de la documentación aportada por el licitador, se informa a la mesa que el cumplimiento del requisito de solvencia técnica para los lotes 1 y 4 quedaría condicionado a que la empresa TIM ARQUITECTOS S.L., acredite que por la redacción de al menos uno de los proyectos que incluye en su relación de obras haya percibido honorarios por importe igual o superior a los requeridos para cada lote, **para lo que deberá aportar declaración responsable y documentación acreditativa del cumplimiento dicha solvencia técnica.**

En cuanto al cumplimiento del requisito de solvencia económica se informa favorablemente la solvencia económica que acredita la empresa TIM ARQUITECTOS S.L., para los lotes 1 y 4.
.....”

A la vista del informe la Mesa, por unanimidad de sus miembros, acuerda conceder el plazo de 3 días hábiles a la empresa TIM ARQUITECTOS S.L. con CIF. B35766641 para que aporte declaración responsable y documentación acreditativa del cumplimiento dicha solvencia técnica mediante la redacción de al menos uno de los proyectos que incluye en su relación de obras haya percibido honorarios por importe igual o superior a los requeridos para cada lote.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.